

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio	No.772
Radicado:	050013110004-2020-00095-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SOR ENITH VARGAS ROA CC 37.894.937
Demandado:	FÉLIX PALACIOS ZARRAZOLA CC 11.799.256
Decisión:	REQUIERE A CASUR

SEÑOR

PAGADOR GENERAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

Correo: judiciales@casur.gov.co

Con copia a: luisa.arbelaeza@udea.edu.co

Respetado Señor:

Le comunico que, en el proceso de la referencia mediante providencia de la fecha, se dispuso requerirlo a fin de que dentro del término de tres (3) días se sirva dar respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Favor dar respuesta al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: LUISA MARIA ARBELAEZ AMAYA <luisa.arbelaeza@udea.edu.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	No.1366
Radicado:	050013110004-2020-00095-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	SOR ENITH VARGAS ROA CC 37.894.937
Demandado:	FÉLIX PALACIOS ZARRAZOLA CC 11.799.256
Decisión:	REQUIERE A CASUR

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, LUISA MARÍA ARBELÁEZ AMAYA, estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, en el sentido de requerir a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, el despacho accederá a la petición y ordenará requerir al Pagador General de dicha Caja de Sueldos, para que informe a este juzgado los motivos o razones por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en nuestro oficio No. 099 del 18 de febrero de 2020, relacionado con el embargo y retención del 25% del total de la pensión de jubilación, así como el mismo porcentaje (25%) de las mesadas adicionales que reciba el demandado señor FÉLIX PALACIOS ZARRAZOLA, identificado con la CC No. 11.799.256, toda vez que revisada la cuenta de depósitos judiciales del presente proceso, se observa que no se ha realizado ningún descuento; igualmente se le indicará que será responsable solidario de las cantidades no descontadas desde el mes de febrero de 2020 a la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. y artículo 130, numeral 1° del C.I.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

REQUERIR al Pagador General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR de la ciudad de Bogotá, para que informe a este juzgado, dentro del término de tres (3) días, los motivos o razones por los cuales no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en nuestro oficio No. 099 del 18 de febrero de 2020, relacionado con el embargo y retención del 25% del total de la pensión de jubilación, así como el mismo porcentaje (25) de las mesadas adicionales que reciba el demandado señor FÉLIX PALACIOS ZARRAZOLA, identificado con la CC No.

11.799.256, toda vez que revisada la cuenta de depósitos judiciales del presente proceso, se observa que no se ha realizado ningún descuento.

Se pone de presente que será responsable solidario de las cantidades no descontadas desde el mes de febrero de 2020 a la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del CGP y artículo 130, numeral 1° del CIA.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: judiciales@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ